

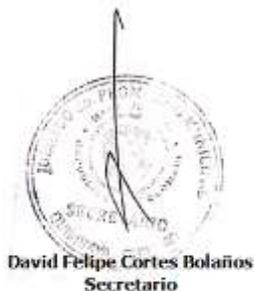
CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para subsanar la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 17, 18, 19, 20 y 23 de noviembre de 2020
Días inhábiles: 14, 15 y 16 noviembre de 2020.

Durante dicho periodo, no hubo pronunciamiento alguno.

Quimbaya, Quindío, 24 de noviembre de 2020



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE	BANCO DE BOGOTA
APODERADO	Dr. GERMAN FUENTES OSORIO
EJECUTADO	JIMY RESTREPO CASTAÑO
PROVIDENCIA	RECHAZA DEMANDA.
RADICADO	63-594-4089-002-2020-00243-00

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por auto del 12 de noviembre del año en curso, éste Despacho declaró inadmisibles la presente demanda, al encontrarse *"que el abogado GERMAN FUENTES OSORIO, actúa como apoderado judicial del BANCO DE BOGOTA sin la presentación personal o reconocimiento ante Notario, para esta clase de documentos."*

En ese sentido, no se puede tener en cuenta el anexo determinado como "poder", toda vez, que el mismo carece de presentación personal o autenticación ante notario, pues lo contemplado en el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020, sólo se aplica a los poderes otorgados por medio de mensaje de datos, circunstancia que no se allegó con la demanda, pues el mandato se dio por medio de documento privado, sin presentación personal o reconocimiento ante Notario, necesarios cuando el poder se otorga por medios distintos al mensaje de datos".

Ante lo anterior, se observa que la parte demandante guardó silencio al requerimiento efectuado por este Despacho Judicial.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío,

Resuelve:

Primero: Rechazar la solicitud de ejecución presentada por el BANCO DE BOGOTA, por medio de apoderado judicial, en contra de JIMY RESTREPO CASTAÑO, por lo expuesto anteladamente.

Segundo: Ordenar que en firme esta providencia se archiven las diligencias.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL QUIMBAYA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9960a48972123b1693fd45aed2e1ac2b4cbc4d13aa7c9a6c936f29431c2bd3e4

Documento generado en 24/11/2020 06:58:37 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**